

EXPTE.:03/2017

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HA DE
REGIR EL CONTRATO DENOMINADO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y
LOGISTICA DEL SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

JUNIO 2017

INDICE

1.	ANTECEDENTES	4
2.	OBJETO Y CALIFICACIÓN	5
3.	ORGANO DE CONTRATACIÓN	6
4.	REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	6
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD	6
6.	DURACION DEL CONTRATO	7
7.	PRECIO DEL CONTRATO	7
8.	FORMA DE PAGO	8
9.	REVISION DE PRECIOS	8
10.	LEGITIMACIÓN. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	8
11.	CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	9
12.	GARANTIA	9
13.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS	10
14.	DOCUMENTACION: FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	11
15.	CRITERIOS DE ADJUDICACION	16
16.	CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION	18
17.	APERTURA DE PLICAS	18
18.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
19.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
20.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
21.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	24
22.	CESIÓN DEL CONTRATO	24
23.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	24

24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SAGULPA	25
25. REGIMEN SANCIONADOR	25
26. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	27
27. EXTINCION DEL CONTRATO	27
28. CONFIDENCIALIDAD	28
29. INFORMACIÓN Y ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS	29
ANEXOS	30-34
ANEXO I MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	31
ANEXO II MODELO DE AVAL	32
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	33
ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESAS VINCULADAS	34

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL CONCURSO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. ANTECEDENTES

- 1.1. SAGULPA, empresa municipal de aparcamientos, que gestiona, en Las Palmas de Gran Canaria, aparcamientos subterráneos, en superficie, el Servicio de grúa y de Estacionamiento Regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, así como la ordenación y regulación del tráfico en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de los Estatutos Sociales que regulan el objeto de la Sociedad, tiene encomendada mediante Resolución número 1.045, de 2 de enero de 2015, del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, la gestión del servicio de bicicleta pública (SBP).
- 1.2. El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante Resolución de 17 de mayo, del Concejal Delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, se acordó, modificar, parcialmente, la Resolución de 2 de enero de 2015 anteriormente referida, en cuanto al número total de bicicletas que pasan de 150 unidades en servicio a 375 unidades en servicio.
- 1.3. En aras de una correcta prestación del Servicio encomendado y al objeto de dar cumplimiento a la legalidad vigente, el Consejo de Administración de SAGULPA, como órgano de contratación de la empresa, tras licitación oportuna, adjudicó, el día 5 de agosto de 2016, el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, expediente número 08/2016, a la empresa PEDELEC CANARIAS, S.L.N.E., cuyo contrato se firmó con fecha 1 de septiembre de 2016, teniendo una duración máxima de 5 meses a contar a partir de la firma del mismo, más una prórroga de 6 meses más, con mutuo acuerdo de las partes, siendo la duración máxima del contrato, incluidas la prórroga, de 11 meses, que finalizan el 1 de agosto de 2017.
- 1.4. SAGULPA, ante el próximo vencimiento del contrato que da cobertura al mismo, se ve en la necesidad de licitar nuevamente este servicio, por ello, y al objeto de dar cumplimiento a la legalidad vigente, el Gerente de SAGULPA, en virtud de delegación de facultades otorgadas por el Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2017, en cuanto a la iniciación y tramitación de los procedimientos de licitación, aprobó el expediente número 03/2017, con fecha 19 de junio de 2017, para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**, así como el presente Pliego de Condiciones, que regula esta licitación.
- 1.5. En base al objeto social recogido en el artículo 2 de los estatutos sociales, a la legislación civil y mercantil aplicable y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación previstos

en los artículos 139, 140 y 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y a las restantes prescripciones de la Ley, que nos son de aplicación, relativas a la capacidad de las empresas, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, SAGULPA realizará los trámites oportunos para la selección del adjudicatario, con el que finalmente se establecerá un contrato privado de servicio de mantenimiento y logística del Sistema de Bicicletas de Uso Público existentes en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas condiciones generales se determinan en el presente pliego.

2. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

2.1. El presente pliego tiene por objeto regular la convocatoria del concurso público para la adjudicación del correspondiente contrato privado con SAGULPA de Servicio de mantenimiento y logística del sistema de bicicletas de uso público gestionado por SAGULPA, en Las Palmas de Gran Canaria, de tal manera que, en todo momento, estén en perfecto estado de funcionamiento, para el uso normal de los usuarios del servicio de préstamo de bicicleta pública, tanto las bicicletas como las estaciones, concretamente:

2.1.1. Prestación de servicio de taller ilimitado, reparación y ajuste de las bicicletas del SPB, en los horarios establecidos.

2.1.2. Servicio de logística del Servicio de Bicicleta Pública, control de las bicicletas y regulación entre estaciones, almacenaje de recambios y el mantenimiento y limpieza de las estaciones.

2.1.3. Atención telefónica de las reclamaciones de los usuarios en el horario de servicio.

2.1.4. Instalación de las estaciones bases detalladas en el Pliego Técnico para el préstamo de bicicletas.

2.1.5. Gestión publicitaria de todos los soportes relacionados con el servicio de préstamo de bicicleta pública.

2.1.6. Formación necesaria para el personal en el funcionamiento y mantenimiento del sistema.

2.2. Todo ello según las condiciones administrativas y técnicas definidas en el presente Pliego. La concreción de las características y condiciones técnicas del servicio se recogen en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

2.3. El contrato definido tiene la calificación de contrato de Servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y su necesidad e idoneidad viene determinada por garantizar el servicio de préstamo de bicicletas en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2.4. Número de referencia CPV: 50100000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo.

2.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, Pliego o normas de toda

índole aprobadas por SAGULPA que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- 2.6. El servicio se ajustará a lo dispuesto:
 - 2.6.1. En el presente Pliego de Condiciones y anexos.
 - 2.6.2. La oferta que resulte adjudicataria.
 - 2.6.3. El contrato formalizado con el adjudicatario del concurso.

3. ORGANO DE CONTRATACIÓN

- 3.1. El Órgano de Contratación de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), competente para la adjudicación del contrato, es el Consejo de Administración.

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 4.1. El presente contrato tiene carácter privado por estar incluido en las determinaciones contenidas en el artículo. 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el Pliego Técnico. El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, al superar los umbrales previstos en el artículo 16.1 b) del citado Texto Refundido, modificados por la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016.
- 4.2. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por lo previsto el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán exclusivamente por el derecho privado.
- 4.3. La jurisdicción competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del contrato, será la contenciosa administrativa, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 del TRLCSP. Por lo que los litigios que se deriven de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los tribunales competentes, en el lugar donde tiene su sede SAGULPA, con renuncia por los licitadores a cualquier fuero que corresponda.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

- 5.1. El expediente de contratación seguirá la tramitación ordinaria.
- 5.2. El procedimiento de adjudicación de éste contrato será el procedimiento abierto, en la forma prevista en los artículos 138.2, 157 a 161 y 190 del TRLCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP valorándose, además del precio, para determinar la

oferta económicamente más ventajosa, otros criterios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 150.1 y 150.3 apartado f) del TRLCSP.

- 5.3. La adjudicación recaerá en el candidato que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente el precio de la misma y sin perjuicio del derecho de SAGULPA para declarar la licitación desierta en el supuesto previsto en el artículo 152 del TRLCSP o renunciar a la contratación o desistir del procedimiento de adjudicación, en los casos establecidos en el artículo 155 del TRLCSP.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 6.1. La duración del contrato será de 4 años, contados desde que su formalización. No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por periodos anuales, con una duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de 6 años.
- 6.2. Se entenderá que comienza el plazo de adjudicación en la fecha en que se formalice el correspondiente contrato en documento privado.
- 6.3. Dichas prórrogas deberían adoptarse de mutuo acuerdo antes de la finalización del contrato. Existirá mutuo acuerdo siempre y cuando el adjudicatario no manifieste a SAGULPA su voluntad de no prorrogar el contrato a su vencimiento, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.
- 6.4. Si, durante la vigencia del contrato, incluida la prórroga, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decidiera una nueva modalidad de gestión del servicio (por el propio Ayuntamiento o por un privado) o la supresión del mismo, el contrato quedará resuelto sin que el adjudicatario pueda exigir responsabilidad e indemnización alguna a SAGULPA.

7. PRECIO DEL CONTRATO.

- 7.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor estimado del contrato, determinado por el importe anual y la duración del mismo asciende a la cifra de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.169.718,86 €) sin incluir el IGIC.
- 7.2. **TIPO DE LICITACIÓN.** El precio de licitación del servicio para los 4 años de duración del contrato se establece en la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.974.399,45 €), de los cuales CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (194.586,88 EUROS) corresponde al IGIC.**
- 7.3. El precio ofertado llevará incluido el IGIC, pero deberán detallarlo como partida independiente, en la forma indicada en el **ANEXO I**

7.4. Se incluirá, en este presupuesto de licitación la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de servicios, incluyendo los impuestos, los costes de desplazamiento así como los gastos de transporte de piezas y recambios, y de todo tipo inherentes al servicio.

7.5. Los licitadores en sus ofertas podrán modificar el presupuesto establecido en la cláusula 7.2, mejorándolo a la baja, detallando, en cifra y en porcentaje, la baja realizada.

8. FORMA DE PAGO

8.1. Los pagos se realizarán por SAGULPA en cuotas mensuales, por cualquier medio de pago generalmente aceptados por la legislación vigente.

8.2. Una vez prestado el Servicio, satisfactoriamente, SAGULPA realizará el pago a partir de los días 20 de cada mes, debiendo para ello el adjudicatario aportar factura antes del día 10 de cada mes.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

9.1. No es de aplicación, por ningún concepto, la revisión del precio contratado, siguiendo lo previsto en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de agosto de 2014.

10. LEGITIMACIÓN. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

10.1. Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, legalmente constituidas, que teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de su objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

10.2. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán, bastanteados, previamente, ante Notario.

10.3. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante,

siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

10.4. Podrán presentarse ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, según el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Cada una de estas empresas que compone la unión deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma prevista en las cláusulas siguientes. Estas empresas estarán obligadas solidariamente frente a SAGULPA y deberán nombrar un representante o apoderado de la unión con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

10.5. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SAGULPA.

11. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

11.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 del TRLCSP, no se exigirá clasificación administrativa para este contrato.

12. GARANTÍAS.-

12.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y la prórroga. Esta garantía debe constituirse, y entregarse a SAGULPA, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación.

12.2. La anterior garantía deberá realizarse por medio de aval bancario (que deberá ser solidario e indefinido), prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, a favor y disposición de SAGULPA, S.A., autorizado por apoderados de la entidad avalista que tengan poder suficiente para obligarla plenamente. Dicho aval deberá expresar que su cancelación solo podrá producirse a petición expresa de SAGULPA, se deberán pagar a primer requerimiento de SAGULPA y su vigencia deberá ser indefinida. Se adjunta modelo de aval, como **ANEXO II**.

12.3. La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, que son:

12.3.1. De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.

12.3.2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a SAGULPA o al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.

- 12.3.3. De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- 12.3.4. De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
- 12.4. En cualquier forma en que se haya constituido las fianzas definitivas, si se hiciese efectiva sobre la misma alguna indemnización o penalidad, el adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles siguientes deberá reponer aquellas hasta alcanzar nuevamente el importe establecido inicialmente.
- 12.5. Dentro del plazo de los 30 días siguientes a la finalización del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y siempre que se hayan cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se procederá a su devolución.

13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

- 13.1. Las proposiciones se presentarán en las dependencias de SAGULPA, en la calle Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, número 30, La Favorita, código postal 35015, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono: 928.44.65.96 y número de fax: 928.44.65.77, en horario de las 9 a las 13 horas.
- 13.2. Asimismo podrán presentarse proposiciones mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día y antes de las 13,00 horas a SAGULPA, por fax (928.44.65.77) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera de plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, los 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. SAGULPA acreditará la recepción del referido fax o telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.
- 13.3. El anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público tal y como prevé el artículo 190.1.b) del TRLCSP, para poderes adjudicadores que no tengan carácter de Administración Pública, también se publicará en el perfil del contratante, al que se podrá tener acceso a través de la página web de SAGULPA (www.sagulpa.com), teniendo esta publicación efectos informativos.
- 13.4. El plazo de presentación de las ofertas será de 47 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), siendo el último día para la presentación de las mismas el último día del referido plazo, excepto que sea sábado, domingo o festivo, que se presentarán al día hábil siguiente.

13.5. Antes de la finalización del plazo para presentar ofertas, los interesados podrán solicitar a SAGULPA información sobre las bases y condiciones contenidas en los Pliegos.

13.6. La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego.

14. DOCUMENTACIÓN: FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

14.1. La documentación de la proposición de ofertas deberá estar integrada por documentos originales o copias notariales, las cuales se entregaran en dos sobres, cerrados y firmados por el concursante o persona que lo represente, numerados con el uno (1), con el dos (2) y con el tres (3), debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del sobre y la leyenda: "OFERTA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA", así como el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

14.2. Cada licitador podrá presentar una única proposición económica, que deberá estar referida a la totalidad del objeto del contrato y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas, están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para las prestaciones del contrato.

14.3. Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador. No se admite la presentación de variantes al objeto de la licitación.

14.4. Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado y presentarse en castellano. El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta documentación, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

14.5. **SOBRE NUMERO UNO (1):** (cerrado y lacrado). Título del sobre: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**. En él se incluirán los siguientes documentos:

14.5.1. Documento que acredite la **capacidad de obrar**:

14.5.1.1. Si se trata de empresarios individuales: copia legitimada notarialmente o compulsada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

14.5.1.2. Si se trata de personas jurídicas: escritura de constitución o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito le fuera exigibles conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de

modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

14.5.1.3. La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

14.5.1.4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que es presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

14.5.1.5. Para las empresas extranjeras también se exige declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.5.2. **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de Sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando contuviese delegación permanente de facultades. Igualmente deberá incluir copia legitimada notarialmente del DNI de la persona que actúa en representación de la Sociedad o persona jurídica.

14.5.3. **Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar,** de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, con ninguna Administración:

14.5.3.1. Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **ANEXO III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 56 y 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá

expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

14.5.3.2. Asimismo, deberán incluir la autorización expresa a SAGULPA para que, de resultar adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

14.5.4. **Declaración sobre empresas vinculadas.** A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración responsable en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo que han presentado proposiciones a esta licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. A estos efectos se entiende que son empresas del mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. Para la formalización de la declaración responsable se podrá utilizar el modelo que figura como **ANEXO IV** de este Pliego.

14.5.5. **Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**

14.5.5.1. Volumen o cifra anual de negocios, relacionados con el objeto del presente procedimiento de licitación, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, deberá ser al menos, igual o superior al valor estimado del contrato.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

14.5.5.2. Declaración jurada que acredite un mínimo de tres años de experiencia.

14.5.5.3. Acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato indicando los principales recursos materiales y personales de los que dispondrá el licitador para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, acompañando compromiso de adscribirlos a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

14.5.5.4. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión cuentan con solvencia económica, financiera y técnica.

14.5.6. **Acreditar la relación laboral con personas con discapacidad**, en su caso, en los términos establecidos en el presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- 14.5.6.1. Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- 14.5.6.2. Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.
- 14.5.6.3. Caso de no contar con personal con discapacidad, hacerlo constar mediante declaración responsable en la que conste no contar con personas de movilidad reducida.
- 14.5.7. Manifestación por escrito de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección del empleo, condiciones del trabajo y prevención de riesgos laborales.
- 14.5.8. **En caso de licitadoras exentas de IGIC o con tipo reducido** deberán incluir declaración expresa de que se encuentran en esa situación respecto de dicho Impuesto, presentando, en caso de resultar adjudicataria, documento expedido por la Administración tributaria en que se acredite dicha exención para el contrato en cuestión.
- 14.5.9. **Documento en que se haga constar: domicilio social a efectos de notificaciones**, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, a los que SAGULPA pueda dirigirse.
- 14.5.10. **Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado.** El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose se falsedad como causa de resolución del contrato.
- 14.6. **SOBRE NÚMERO DOS (2)** (cerrado y lacrado). Título del sobre: **“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (PROPOSICIÓN TÉCNICA)”**. A continuación se consignará el título de la convocatoria y el nombre o razón social del concursante. En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exige en los pliegos, en orden a la aplicación de los criterios de valoración, mediante juicios de valor, de las ofertas para la determinación de la económicamente más ventajosa, que deberá comprender:
 - 14.6.1. **Memoria de explotación del servicio en sus aspectos técnicos y de gestión.** El licitador deberá aportar como documentación:
 - 14.6.1.1. Almacenamiento bicicletas.
 - 14.6.1.2. Horarios, medios humanos, distribución y recuperación de bicicletas.
 - 14.6.1.3. Mantenimiento mecánico.
 - 14.6.1.4. Asistencia telefónica.
 - 14.6.1.5. Vehículos logística.
 - 14.6.1.6. Administración, gestión y explotación.
 - 14.6.1.7. Organización de eventos de difusión del sistema de préstamo.

14.6.2. Responsabilidad ambiental. Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental. Acreditación de estar incluida la empresa licitadora en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales (EMAS) o tener implantado un sistema de gestión ambiental propio que le permita evaluar, gestionar y mejorar sus impactos ambientales, asegurando un comportamiento excelente en ese ámbito. Se aceptarán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. También se deberá acreditar que no ha sido sancionada durante los últimos diez años por incumplimiento de la normativa medioambiental. El licitador deberá indicar, en su caso, las medidas de gestión medioambiental que podrá aplicar al ejecutar el contrato

14.6.3. Calidad. Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, que hagan referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. Se aceptarán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate, salvo la no aportación de la memoria de explotación del servicio en sus aspectos técnicos y de gestión, que será causa de exclusión de la licitación.

14.7. SOBRE NÚMERO TRES (3) (cerrado y lacrado): OFERTA ECONÓMICA. Título del sobre **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)**". Se consignará el título de la convocatoria y el nombre o razón social del concursante. Dentro de este sobre se incluirá:

14.7.1. La **oferta económica** del Servicio de mantenimiento y logística objeto de licitación, deberá estar ajustada al presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con el modelo del **ANEXO I**. Deberá estar debidamente firmada por el interesado o mandatario con poder notarial.

14.7.1.1. No se aceptará aquella proposición económica que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan a SAGULPA conocer claramente datos que estime fundamentales para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. La oferta estará firmada en todas sus páginas.

14.7.1.2. La oferta incluirá todos los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios de personal a su cargo y todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato sin que

puedan ser repercutidos como partida independiente, así como cuantos otros gastos se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento del servicio objeto del concurso.

14.7.1.3. La proposición que contenga una oferta superior al presupuesto de licitación será rechazada.

14.7.2. **Oferta económica en publicidad** de todos los elementos relacionados con el servicio de préstamo, la cual se valorará en la forma prevista en el apartado 15.2.2, siendo el **importe mínimo** anual de publicidad de **NOVENTA MIL EUROS (90.000 €/AÑO)**.

14.7.2.1. El licitador indicará en su oferta la aportación económica total a SAGULPA en concepto de publicidad, para la explotación de los siguientes espacios: guardabarros delantero y trasero y cestas de las bicicletas, puntos de préstamo, tanto en los tótems informativos como en los de servicio, anclajes, aplicación móvil específica del servicio, web del servicio y vehículos para la logística.

14.7.2.2. El adjudicatario vendrá obligado a insertar la publicidad que no sea contraria a la moral, a las buenas costumbres, al orden público, debiendo de sujetarse al contenido que establezca en cada momento la legislación vigente y en concreto la normativa en materia de publicidad, consensuando los contenidos publicitados, previamente, con SAGULPA.

14.7.3. **Experiencia.** Se valorará la experiencia con la relación de los principales trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados durante los cinco últimos años, indicándose su importe, fecha y destino público o privado, acreditándose mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una persona privada, mediante certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se valorará en la forma prevista en el apartado 15.2.3.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES. DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO, PONDERACIÓN Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

15.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. HASTA 40 PUNTOS

15.1.1. Memoria de explotación del servicio en sus aspectos técnicos y de gestión.....**hasta 30 puntos.**

15.1.1.1. Almacenamiento bicicletas..... hasta 5 puntos.

15.1.1.2. Horarios, medios humanos, distribución y recuperación de bicicletas.....hasta 4 puntos.

15.1.1.3. Mantenimiento mecánico..... hasta 8 puntos.

15.1.1.4. Asistencia telefónica..... hasta 2 puntos.

15.1.1.5. Vehículos logística..... hasta 4 puntos.

15.1.1.6. Administración, gestión y explotación..... hasta 4 puntos.

15.1.1.7. Organización de eventos de difusión del sistema de préstamo..... hasta 3 puntos.

15.1.2. Responsabilidad medioambiental..... hasta 5 puntos.

15.1.3. Calidad.....hasta 5 puntos.

15.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y SISTEMA DE VALORACIÓN. HASTA 60 PUNTOS.

15.2.1. **Baja económica** respecto al precio del tipo de licitación.....**hasta 40 puntos.**

15.2.1.1. La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{OM}{Ox}\right) \times PM = Px$$

Siendo:

OM: Oferta en euros más baja.

Ox: Oferta en euros, que se puntúa.

PM: Puntuación máxima (40 puntos).

Px: Puntuación de la oferta que se puntúa.

15.2.1.2. La oferta al mismo precio que la licitación se le puntuará 0 puntos. Las proposiciones con ofertas económicas superiores a lo establecido en el pliego serán desechadas por incumplimiento.

15.2.1.3. En cuanto a bajas temerarias también se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos. 152.3 y 4 TRLCSP y 85 RGLCAP.

15.2.2. **Alza económica** por gestión de la Publicidad en los soportes....**hasta 15 puntos.**

15.2.2.1. La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{Ox}{OM}\right) \times PM = Px$$

Siendo:

OM: Oferta en euros más alta.

Ox: Oferta en euros, que se puntúa.

PM: Puntuación máxima (15 puntos).

Px: Puntuación de la oferta que se puntúa.

15.2.3. Por cada año de **experiencia** en servicios similares de cuantía igual o superior al valor estimado del contrato, 1 punto**hasta 5 puntos.**

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación de SAGULPA se reunirá el día hábil siguiente o, en su caso, al referido para las presentadas en las Oficinas de Correo, para proceder a la apertura de la documentación general contenida en el “SOBRE 1”, presentado por los licitadores en tiempo y forma, en acto que no tendrá carácter público. Si se observase defectos materiales en la documentación presentada, se considerase la necesidad de aclaraciones o de otros documentos que permitan valorar adecuadamente la capacidad y solvencia del licitador se notificará por fax, correo electrónico, telegrama o personalmente, al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a 3 días hábiles para que lo subsane, o aporte los documentos complementarios que en su caso sean requeridos, pero se advierte que las reclamaciones que los licitadores presenten, basándose en que las comunicaciones recibidas a su fax o correo electrónico no han llegado o han llegado tarde o con cualquier deficiencia, serán rechazadas de plano y no darán lugar a la paralización del expediente.

16.2. Se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días:

16.2.1. No aportación del documento nacional de identidad para las personas físicas y escritura de constitución y de modificación, en su caso, para las personas jurídicas.

16.2.2. No aportación, si el proponente fuera persona jurídica o sociedad, del documento de poder notarial que justifique que quien firma la proposición ostenta el cargo que, con arreglo a los estatutos sociales, le confiere la representación de la misma a tales efectos: si el proponente actuase como mandatario, el poder notarial bastante de dicha calidad y representación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.

16.2.3. No presentar declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar, que incluya declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes conforme al artículo 146.1.c) del TRLCSP.

16.3. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Es defecto sustancial o deficiencia material no subsanable, la no aportación de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica para la realización del contrato.

17. APERTURA DE PLICAS.

17.1. Una vez calificada la documentación del “SOBRE 1” y en su caso, realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que al efecto se hubiere conferido o, en caso de presentación de ofertas por correo, cuando termine el plazo de presentación de las mismas, si se comunica el envío de la oferta por este medio, se publicará en el Perfil del Contratante el lugar, fecha y la hora del acto público de apertura del “SOBRE 2”, relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, y se

notificará a los licitadores, al número de Fax o dirección de correo electrónico señalado a tal efecto en el “SOBRE 1 documentación general”.

17.2. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el “SOBRE 1”, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento se puedan presentar documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones. Posteriormente, procederá a la apertura del “SOBRE 2” de las proposiciones admitidas, que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor.

17.3. Efectuada la apertura del “SOBRE 2” y valorada la misma mediante informe técnico de SAGULPA conforme a los criterios subjetivos expuestos en el presente Pliego, se procederá, también en acto público, a la apertura del “SOBRE 3” que contiene la oferta económica relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. A tal efecto, se publicará, nuevamente, en el Perfil del Contratante el lugar, fecha y la hora del acto público de apertura del citado “SOBRE 3” y se notificará a los licitadores, al número de Fax o dirección de correo electrónico por ellos señalado.

17.4. Antes de la apertura del “SOBRE 3” se dará cuenta de la propuesta de valoración técnica de la oferta contenida en el “SOBRE 2” y se informará a los licitadores de la calificación obtenida por cada uno de ellos, procediendo a continuación a la apertura del “SOBRE 3”.

17.5. Concluida la apertura de las proposiciones, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. Posteriormente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta correspondiente.

17.6. A continuación el expediente se valorará por SAGULPA, elaborándose informe al respecto, el cual contendrá propuesta de adjudicación a la proposición que, en conjunto, considere más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de condiciones. Dicho informe, así como el acta de apertura de proposiciones, se elevaran, al órgano competente para la adjudicación.

17.7. En caso de obtenerse por dos o más licitadores la misma puntuación final:

17.7.1. En el caso de que exista igualdad entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por la empresa que haya presentado un menor precio de licitación.

17.7.2. Si subsistiera la igualdad, se decidirá la pugna o empate por aquel licitado que haya presentado una mayor oferta en publicidad de los soportes asociados al servicio de préstamo de la bicicleta.

17.8. La adjudicación será realizada por el Órgano de Contratación de SAGULPA, juzgando acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, en

relación con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, y de la documentación incorporada, efectuando, en consecuencia, la adjudicación, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, o declarando desierto el concurso. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

17.9. SAGULPA, por tanto, se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización alguna.

17.10. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de dos meses, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

17.11. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas, serán archivadas. Una vez transcurridos dos meses, la documentación puesta a disposición de los licitadores que no haya sido recogida, podrá ser destruida.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Valoradas las ofertas, se notificará la adjudicación del contrato a los licitadores y deberá expresar los siguientes extremos:

18.1.1. En relación a los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

18.1.2. En relación a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

18.1.3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

18.2. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios indicados por el licitador en el Sobre 1 "Documentación General" a efectos de notificaciones.

18.3. La adjudicación del contrato se publicará, siguiendo lo previsto en el artículo 190 b) del TRLCSP, en el perfil del contratante del órgano de contratación, y además, en la Plataforma de Contratación del Estado, se insertará un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1. El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación y aportada, en los plazos previstos, la documentación requerida, será preceptiva la formalización del contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

- 19.2. Para la formalización del documento privado, el adjudicatario deberá aportar, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, y antes de la firma del contrato, los siguientes documentos:
- 19.2.1. Garantía en la forma indicada en el **ANEXO II**
- 19.2.2. Certificación del Registro Mercantil acreditativa de la subsistencia de los poderes del oferente, cuando el adjudicatario hubiera licitado mediante representación.
- 19.2.3. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, originales o copias auténticas de los siguientes documentos:
- 19.2.3.1. Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 19.2.3.2. Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Canaria, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- 19.2.4. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas referido al ejercicio corriente y al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- 19.2.5. Si el contrato se hubiere adjudicado a una UTE, se aportará escritura pública de constitución.
- 19.2.6. Seguro de responsabilidad civil. El adjudicatario aportará original y copia de la póliza de responsabilidad civil y recibo justificativo del pago de la prima. El seguro, suscrito a su cargo durante la vigencia del contrato, deberá ser con una entidad aseguradora de reconocida solvencia que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del mismo. La suma asegurada ha de ser por cuantía suficiente para cubrir el nacimiento a cargo del adjudicatario de la obligación de indemnizar a SAGULPA o a cualquier otro tercero de los daños y perjuicios causados, tanto en su persona como en sus bienes, por hechos derivados del contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una UTE, se deberá aportar la póliza de responsabilidad civil constituida por ésta, con independencia de las pólizas que individualmente tengan contratadas las empresas que la configuran. En caso de fraccionamiento de prima, SAGULPA estará facultada para solicitar al adjudicatario periódicamente los recibos justificativos de cada fraccionamiento de pago.
- 19.2.7. Documento por el que designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.
- 19.2.8. Para las empresas extranjeras también se exige declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- 19.3. El contrato se formalizará una vez que el adjudicatario haya entregado la referida documentación. Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el órgano de contratación de SAGULPA propondrá como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.
- 19.4. Si el adjudicatario no procediera a la firma del contrato, SAGULPA podrá resolver la adjudicación dejándola sin efecto, en cuyo caso se incautará la garantía, procediendo a la reclamación de daños y perjuicios, sin perjuicio de proponer, como adjudicatario, al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. El adjudicatario ejecutará el contrato con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su desarrollo diere SAGULPA, garantizando la realización del contrato en los términos descritos en el Pliego de Condiciones y en su oferta, debiendo adoptar las medidas necesarias para la correcta prestación en los plazos y con la periodicidad que se acuerde.

20.2. El contrato se ejecutará bajo su exclusiva responsabilidad, aún en los casos en los que subcontrate.

20.3. Obligaciones de carácter laboral:

20.3.1. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, resulten de aplicación, asumiendo exclusiva e íntegramente cuantas responsabilidades deriven de su incumplimiento.

20.3.2. El adjudicatario tendrá respecto al personal contratado y adscrito a la ejecución del contrato todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario. Cuando se trate de personal subcontratado, correrá de su cuenta garantizar ante SAGULPA que respecto del mismo se cumplen todas las obligaciones a las que se refiere el apartado anterior.

20.3.3. SAGULPA, en ningún caso, y por ningún título asumirá relación laboral, ni responsabilidad o vínculo de especie alguna con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación del contrato hubieran estado bajo responsabilidad del adjudicatario. En ningún caso SAGULPA será responsable de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que aquél adopte sean consecuencia directa o indirecta de actuaciones derivadas del contrato.

20.3.4. En materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, las partes (SAGULPA-Adjudicatario) mantendrán la coordinación necesaria sobre las normas de seguridad a emplear durante la prestación de los servicios.

20.3.5. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores, no implicará responsabilidad alguna para SAGULPA. En su

caso, cualquier responsabilidad que sea exigida a SAGULPA por incumplimiento del adjudicatario y suponga obligación solidaria o subsidiaria de responder, dará lugar automáticamente al derecho de SAGULPA a repetir frente al contratista, exigiéndole los importes que se haya visto obligada a sufragar o bien compensándolos en la facturación pendiente.

20.4. Obligaciones de carácter medioambiental

- 20.4.1. El adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto del servicio contratado. En ningún caso las responsabilidades medioambientales que le correspondan al adjudicatario podrán generar a SAGULPA un coste no previsto explícitamente en el contrato.
- 20.4.2. El adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la ejecución del contrato tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar, incluidas las posibles soluciones incidentales. De igual forma, el adjudicatario contará con las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarios en un futuro para la prestación objeto de este contrato.
- 20.4.3. Si por causas imputables al adjudicatario se produjere cualquier agresión medioambiental o de otra naturaleza, el adjudicatario vendrá obligado a actuar con la máxima diligencia al objeto de minimizar y paliar las consecuencias negativas que del hecho puedan derivarse. Sin límite alguno el adjudicatario asumirá la totalidad de los costes derivados de restaurar la zona/s contaminada, así como las responsabilidades y sanciones que se pudiesen imponer por estos hechos.

20.5. Responsabilidad e indemnización por cuenta del adjudicatario

- 20.5.1. El adjudicatario será responsable de las consecuencias y efectos que se deriven, tanto para terceros como para SAGULPA, de las acciones, omisiones, negligencias, errores, empleo de métodos inadecuados o en general de una ejecución incorrecta del contrato.
- 20.5.2. La indemnización de los daños y perjuicios que puedan resultar como consecuencia de la ejecución del contrato serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, salvo que sean directamente imputables a un tercero ajeno o a SAGULPA. A estos efectos deberá mantenerse vigente durante el contrato una póliza de responsabilidad civil por cuenta del adjudicatario.
- 20.5.3. Toda sanción o indemnización que en su caso fuera exigida a SAGULPA por daños en personas o cosas, producidos como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario serán asumidas por este último. Cuando en estos supuestos SAGULPA hubiere soportado la sanción, se aplicará la responsabilidad del adjudicatario de forma automática por vía de compensación o repetición.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán introducirse modificaciones en el mismo para atender a supuestos imprevistos, justificando en el documento oportuno, en el que se formalice, tal modificación, la necesidad de ésta y la repercusión económica que tenga en el contrato. Este documento se incorporará al contrato como Anexo y parte integrante del mismo a todos los efectos.

22. CESIÓN DEL CONTRATO.

22.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, salvo que SAGULPA, a través del órgano de contratación, autorice de forma previa y expresa la cesión y el cesionario tenga capacidad y la solvencia que resulte exigible de acuerdo a este Pliego y no esté incurso en una causa de prohibición para contratar con el sector público.

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

23.1. El adjudicatario tendrá los siguientes **DERECHOS**:

- 23.1.1. Ser respetado por terceros en su condición de adjudicatario, con el apoyo y protección necesaria de SAGULPA, para que pueda prestar el servicio concedido con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.
- 23.1.2. Percibir la retribución fijada en el contrato, en los plazos previstos.
- 23.1.3. A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago del precio superior a tres meses.
- 23.1.4. A devolución de la garantía definitiva una vez concluida la prestación de servicio objeto del contrato, dentro del plazo fijado al efecto en la cláusula 12 del presente Pliego.

23.2. Además de las **OBLIGACIONES** generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son **OBLIGACIONES** específicas del adjudicatario las siguientes:

- 23.2.1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Anexos y las instrucciones dadas por SAGULPA.
- 23.2.2. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, respondiendo éste de la calidad de los servicios prestados y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse, quedando excepcionados los defectos que puedan apreciarse que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de SAGULPA.
- 23.2.3. El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre). El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto del mismo, siendo SAGULPA ajena a dichas relaciones laborales.
- 23.2.4. La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas licencias, autorizaciones, permisos o títulos oficiales precise para cumplir con la prestación

objeto del contrato, sin que pueda repercutir a SAGULPA coste alguno por este motivo, siendo de su cuenta todos los gastos y gestiones que deriven de su obtención.

23.2.5. El adjudicatario deberá hacerse cargo de la instalación y mantenimiento de cada uno de los soportes publicitarios.

24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SAGULPA

24.1. DERECHOS

24.1.1. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

24.1.2. Exigir al adjudicatario la separación del servicio de aquellos empleados que, por razones justificadas, no crea SAGULPA oportuno que deban continuar prestando, debiendo atenderse tales indicaciones en el plazo máximo de 24 horas.

24.1.3. Clarificar e interpretar, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, las cláusulas, tanto de este pliego como del contrato a que de origen la presente licitación.

24.1.4. Declarar desierto el concurso, si ninguno de los concursantes cumpliera las condiciones del Pliego o si del contenido de las proposiciones se derivara la ausencia de garantía suficiente, técnica o económica, para el buen y exacto cumplimiento del presente Pliego.

24.2. OBLIGACIONES:

24.2.1. Abonar el precio del contrato en la forma y plazos establecidos en el presente Pliego.

24.2.2. Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda ejecutar el servicio debidamente.

24.2.3. Devolver, en su día, la garantía definitiva.

25. REGIMEN SANCIONADOR

25.1. INFRACCIONES LEVES.

25.1.1. Se consideran infracción leve cualquier incumplimiento de las condiciones del presente Pliego, no calificadas como infracciones graves o muy graves y que no sean debidas a actuación dolosa del adjudicatario, ni comporten peligro para personas o cosas, ni causen molestias a los usuarios.

25.1.2. Cuando la infracción sea calificada como leve, dará lugar a un apercibimiento, por escrito, al adjudicatario.

25.2. INFRACCIONES GRAVES.

25.2.1. Se consideran faltas graves, las siguientes:

- 25.2.1.1. La adopción, en el ejercicio de sus funciones, de métodos o actitudes innecesarias, violentas o desproporcionadas que puedan suponer descrédito o responsabilidad para SAGULPA.
- 25.2.1.2. Poner en peligro la buena prestación del servicio o que provoque perturbación en él.
- 25.2.1.3. La falta de notificación a SAGULPA de las modificaciones sustanciales del servicio.
- 25.2.1.4. La falta de diligencia y cuidado debido en la ejecución del servicio, así como el incumplimiento de las instrucciones dictadas por los Técnicos de SAGULPA al respecto, dentro del marco del presente Pliego, así como del Pliego de prescripciones técnicas.
- 25.2.1.5. La reiteración por tres veces en una falta leve.

25.2.2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 2% del importe de la facturación anual del contrato, y podrán ser causa de rescisión unilateral del contrato.

25.3. INFRACCIONES MUY GRAVES.

25.3.1. Se consideran faltas muy graves:

- 25.3.1.1. Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar establecidos en el presente Pliego.
- 25.3.1.2. Paralización o interrupción de los trabajos, salvo causa de fuerza mayor.
- 25.3.1.3. Retraso injustificado y reiterado (en más de dos ocasiones) en el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, a los que la licitadora se compromete en su proposición.
- 25.3.1.4. Prestar el Servicio sin permisos y habilitaciones oportunas o tener éstas caducadas.
- 25.3.1.5. Incumplimiento de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad Social.
- 25.3.1.6. El empleo, durante la ejecución del contrato de personal que carezca de los permisos o habilitaciones necesarios para el ejercicio de las funciones asignadas conforme a la normativa vigente.
- 25.3.1.7. Cesión o traspaso del servicio a tercera persona, sin consentimiento de SAGULPA.
- 25.3.1.8. Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 25.3.1.9. La modificación unilateral de alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del servicio o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.
- 25.3.1.10. Incumplimiento de la legislación vigente en la materia objeto de contrato.
- 25.3.1.11. La reiteración por dos veces en una falta grave.

25.3.2. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta el 10% del importe de la facturación anual del contrato, y podrán ser causa de rescisión unilateral del contrato.

26. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

26.1. Toda infracción dará lugar a un expediente, que se comunicará previamente al adjudicatario, en el que se le dará audiencia por un plazo determinado, dependiendo del tipo de infracción, para la presentación de las alegaciones que estime oportunas, siguiéndose el resto del procedimiento como el previsto para la resolución unilateral del contrato por SAGULPA.

27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

27.1. RESOLUCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR SAGULPA. PROCEDIMIENTO.

- 27.1.1. Si se acredita la infracción muy grave del contrato además de la sanción oportuna se podrá iniciar expediente de resolución unilateral del contrato, por el órgano de contratación de SAGULPA.
- 27.1.2. Se comunicará el inicio del expediente de resolución al adjudicatario indicando el incumplimiento objeto del mismo y dándole un plazo para que subsane, plazo que dependerá del tipo de causa de resolución.
- 27.1.3. Si persistiera el incumplimiento, sin que se haya procedido a la subsanación por el adjudicatario, se procederá a dar nueva comunicación al órgano de contratación de SAGULPA, para que acuerde, si procede, la resolución del contrato, con posibilidad de incautación de la garantía.
- 27.1.4. Si se produce resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, además de la incautación de la garantía, el adjudicatario deberá indemnizar a SAGULPA de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el órgano de contratación de SAGULPA.

27.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL ADJUDICATARIO

- 27.2.1. Procederá la resolución del contrato por el adjudicatario, siendo causas de resolución del presente contrato, imputables a SAGULPA, y consecuentemente potestativas del adjudicatario, las siguientes:
 - 27.2.1.1. El impago del precio del contrato.
 - 27.2.1.2. La extinción de la personalidad jurídica de SAGULPA, excepto los supuestos de modificación de la misma por fusión, absorción o tomas de participación por otras entidades, las cuales deberán ser comunicadas al adjudicatario.
- 27.2.2. En todos estos supuestos, el adjudicatario tendrá derecho a que se le abonen los trabajos efectuados y a una indemnización por daños y perjuicios.

27.3. OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 27.3.1. La extinción o resolución normal del contrato se realizará por el simple transcurso del periodo de tiempo por el que se otorgue.
- 27.3.2. Por muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual o extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- 27.3.3. Por declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del adjudicatario.
- 27.3.4. Mutuo acuerdo entre SAGULPA y el contratista.
- 27.3.5. Finalización de la encomienda otorgada a SAGULPA por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Si durante la prestación del servicio, incluida la fase de prórroga, se tuviera que resolver el contrato porque el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decidiera una nueva modalidad de gestión del servicio (por el propio Ayuntamiento o por un privado) o la supresión del mismo, el contrato quedará resuelto sin que el adjudicatario pueda exigir responsabilidad e indemnización alguna a SAGULPA.

28. CONFIDENCIALIDAD

- 28.1. SAGULPA no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los demás aspectos confidenciales que se señalen con tal carácter en las ofertas.
- 28.2. El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a cualesquiera datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, comprometiéndose a que toda la información que pueda ser entregada por SAGULPA o a la que pudiera tener acceso como consecuencia de la prestación contractual se tratará en cualquier caso con carácter confidencial y al único fin de la ejecución del contrato.
- 28.3. El adjudicatario, y en su nombre las personas físicas ejecutantes del contrato, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo. Si como consecuencia de la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de contratación, el adjudicatario accede a datos personales, se hace constar expresamente en aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito de SAGULPA. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que pudiera conocer deberán ser destruidos o devueltos a SAGULPA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados.
- 28.4. El licitador que resulte adjudicatario se compromete a tratar los datos de carácter personal (definidos según lo dispuesto en la LOPD) a los que tenga acceso en el marco

del presente contrato de conformidad con lo establecido en la LOPD y en la normativa que la desarrolla, formalizándose el correspondiente contrato de acceso a datos con carácter simultáneo al contrato objeto del presente Pliego.

29. INFORMACIÓN Y ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.

29.1. Para cualquier información o aclaración que los licitadores necesiten sobre las cláusulas y Anexos de los Pliegos de este concurso, pueden dirigirse a SAGULPA, en los teléfonos 928446596 y 928446580, a la persona de contacto, Dña. Isabel Martel Amador.

ANEXOS

ANEXO I
OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña....., con domicilio en..... y DNI nº..... en nombre propio, o, en representación de con domicilio en y DNI o CIF nº, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, habiendo recibido invitación de SAGULPA para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL SISTEMA DE BICICLETA DE USO PÚBLICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente

DECLARO:

1º) Que me comprometo a tomar a mi cargo la realización del SERVICIO, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones que se exigen en la adjudicación del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentación que ha de regir el presente contrato, cuyo contenido declaro conocer, asumir y acatar en su totalidad.

2º) Que, me comprometo a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por el precio:

OFERTA DE LICITACIÓN TOTAL POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL SISTEMA DE BICICLETA DE USO PÚBLICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ES DE _____ EUROS, DE LOS QUE _____ EUROS, CORRESPONDEN AL IGIC, SIENDO EL PORCENTAJE DE BAJA DE _____%

OFERTA DE PUBLICIDAD TOTAL POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL SISTEMA DE BICICLETA DE USO PÚBLICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ES DE _____ EUROS

3º) Que la empresa a la que represento (en su caso), cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente y el pliegos de condiciones del concurso, para la realización del presente contrato.

4º) Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del licitador.

ANEXO II

AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO

[Nombre del Banco o Caja], [domicilio, C.I.F] (en adelante, el “**Banco**”), y en su nombre y representación D. [], con poderes suficientes para obligarse en ese acto, según resulta de la escritura de poderes otorgada en fecha [] ante el Notario de [] D. [] con el número [] de su protocolo,

AVALA

A [], con [domicilio], y C.I.F. nº [] (en adelante, “[nombre del avalado/asegurado]”), y se compromete frente a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A., con domicilio en la calle Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, nº 30, 35015, Las Palmas de Gran Canaria, y C.I.F. A-35345024 (en adelante, el “ **Beneficiario**”) a pagar a su primer requerimiento un importe de [] EUROS ([] euros), en garantía de las obligaciones asumidas por [nombre del avalado], en el apartado [] del Pliego de Condiciones que regula el concurso para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL SISTEMA DE BICICLETA DE USO PÚBLICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, todo ello contra el simple y previo requerimiento notarial dirigido al *Banco* por parte del Beneficiario.

El pago se efectuará mediante abono del referido importe, en los dos (2) días hábiles siguientes al de la fecha del requerimiento, en la cuenta corriente indicada en el requerimiento que curse el Beneficiario. La obligación que asumida por el Banco en virtud del presente Aval es abstracta, autónoma, incondicional y exigible a primer requerimiento.

El Banco renuncia expresamente a los beneficios de división, orden y excusión, con renuncia a la oposición de cualquier clase de excepción. La garantía que mediante este documento se otorga, entrará en vigor en la fecha de su firma y será válida hasta que SAGULPA, S.A. autorice su cancelación.

Las notificaciones que deban realizarse las partes de conformidad con este Aval a primer requerimiento, se efectuarán a las respectivas direcciones que se indican a continuación:

- (i) Por parte del Banco: [], a la atención de D. []
- (ii) Por parte del Beneficiario: en el indicado anteriormente, a la atención del Gerente/Consejero Delegado.

El Banco, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete expresamente al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para la resolución de cualesquier controversia que pudiera derivarse de la presente garantía.

Este Aval ha quedado inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos del Banco con el número []

En [], a [] de [] de 2017.

[Firma y sello del Banco]

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO DE PAGO

Ante mí,..... (Notario u organismo profesional cualificado o ante autoridad judicial con competencia),.....

COMPARECE

D./Dña.....,vecino/a de....., con domicilio en la calle.....nº.....piso.....puerta....., provisto de DNI nº....., actuando en nombre y representación de, con C.I.F.

DECLARA:

1. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 56 y 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
2. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago y autoriza a la SAGULPA para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de las Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Lo que declara a los efectos del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL SISTEMA DE BICICLETA DE USO PÚBLICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Firma y sello del licitador.

ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS A LOS EFECTOS DEL
ARTÍCULO 86 DEL RGLCAP**

D./Dña., con D. N. I. número , domiciliado en,
calle.....actuando en nombre propio y derecho, o en representación de la
Empresa....., domiciliada en, calle.....con C.I.F.
....., constituida mediante escritura ante el notario de D.
/Dña.....y cuyo poder le fu conferido para contratar con el Estado ante el
notario de..... D./Dña. mediante escritura de
fecha.....

Ante el órgano de contratación de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran
Canaria (SAGULPA), S.A. a los efectos de procedimiento de adjudicación del contrato de PRESTACIÓN DE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL SISTEMA DE BICICLETA DE USO PÚBLICO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (expediente número 02/2017)

DECLARA RESPONSABLEMENTE
(señalar la opción que corresponda)

- Que esta empresa no pertenece a ningún grupo de empresas.
- Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado, no
concurriendo a esta licitación ninguna de las restantes empresas del grupo.
- Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado,
concurriendo a esta licitación las siguientes empresas de dicho grupo:
 - 1.
 - 2.
 - 3.

En _____ a _____ de _____ de 2017
Firma y sello del licitador.